

ÍNDICE

1. OBJETO
2. CAMPO DE APLICACIÓN
3. DESARROLLO
4. RESPONSABILIDADES
5. NORMATIVA APLICABLE
6. REGISTROS

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es describir el procedimiento de reconocimiento de créditos que está establecido en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

2. CAMPO DE APLICACION

El procedimiento será de aplicación para todos los títulos de grado y máster universitario.

3. DESARROLLO

DEFINICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

3.1. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE ASIGNATURAS.

La Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la UMH establece el procedimiento de reconocimiento de créditos de cualquier asignatura (con excepción del TFG o TFM) de un título de grado o máster universitario mediante la acreditación por parte del estudiante de cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Asignaturas superadas en otros estudios universitarios oficiales.
2. Experiencia laboral y profesional.
3. Títulos propios universitarios.
4. Estudios superiores no universitarios (Nota: solo cabe el reconocimiento para los estudios de grado).

Seguidamente se realiza un resumen del procedimiento de resolución de reconocimiento de créditos ante las situaciones indicadas:

El estudiante debe estar matriculado en cualquier título de grado o máster universitario. De acuerdo con el período establecido en el Calendario Académico de la UMH, el estudiante solicitará al Vicerrectorado de Estudios el reconocimiento de créditos aportando la documentación correspondiente a cada situación.

El Servicio de Gestión de Estudios solicitará a la Facultad o Escuela correspondiente la emisión de un informe valorativo de la solicitud realizada. De acuerdo con el sentido del mismo, el Vicerrectorado de Estudios resolverá la solicitud y el Servicio de Gestión de Estudios notificará la misma al interesado.

En el caso de interposición un recurso potestativo de reposición se requerirá un informe preceptivo emitido por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

3.2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA CRÉDITOS OPTATIVOS POR COMPETENCIAS TRANSVERSALES.

La Normativa de Reconocimiento de Competencias Transversales y Profesionales de los Títulos de Grado de la UMH establece el procedimiento de reconocimiento de créditos de carácter optativo de cualquier título de grado mediante la acreditación por parte del estudiante de cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Asignaturas superadas en otros estudios universitarios oficiales que no hayan sido objeto de reconocimiento.
2. Experiencia laboral y profesional.
3. Títulos propios universitarios.
4. Estudios superiores no universitarios
5. Actividades culturales, deportivas, representación estudiantil, solidarias y cooperación.
6. Idiomas extranjeros.
7. Lengua valenciana.
8. Prácticas en empresas o instituciones.
9. Jornadas, congresos, exposiciones, cursos de perfeccionamiento y especialización profesional.
10. Programas de movilidad.

Seguidamente se realiza un resumen del procedimiento de resolución de reconocimiento de créditos ante las situaciones indicadas:

El estudiante debe estar matriculado en cualquier título de grado. De acuerdo con el período establecido en el Calendario Académico de la UMH, el estudiante solicitará al Vicerrectorado de Estudios el reconocimiento de créditos aportando la documentación correspondiente a cada situación.

El Servicio de Gestión de Estudios solicitará a la Facultad o Escuela correspondiente la emisión de un informe valorativo de la solicitud realizada ante la acreditación de las situaciones: 1. Asignaturas superadas en otros estudios universitarios oficiales que no hayan sido objeto de reconocimiento, 2. Experiencia laboral y profesional, 3. Títulos propios universitarios y 4. Estudios superiores no universitarios. De acuerdo con el sentido del mismo, el Vicerrectorado de Estudios resolverá la solicitud y el Servicio de Gestión de Estudios notificará la misma al interesado.

En el caso de las situaciones: 5. Actividades culturales, deportivas, representación estudiantil, solidarias y cooperación. 6. Idiomas extranjeros. 7. Lengua valenciana. 8. Prácticas en empresas o instituciones. 9. Jornadas, congresos, exposiciones, cursos de perfeccionamiento y especialización profesional y 10. Programas de movilidad; el Vicerrectorado de Estudios resolverá la solicitud y el Centro de Gestión de Campus notificará la misma al interesado.

Las actividades asociadas a jornadas, congresos y exposiciones requerirá la previa autorización del Vicerrectorado de Estudios para que puedan ser objeto de reconocimiento de créditos.

4. RESPONSABILIDADES

Los responsables del proceso de reconocimiento de créditos son:

- Equipos decanales y de dirección de Facultades y Escuelas.
- Profesorado responsable de asignaturas.
- Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.
- Vicerrectorado de Estudios.
- Servicio de Gestión de Estudio.
- Centros de Gestión de Campus.

5. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica de Universidades
- Real Decreto 1393/2007 sobre la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Calendario académico de la UMH.
- Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la UMH.
- Normativa de reconocimiento por competencias transversales y profesionales de la UMH.
- Información publicada en el blog del Servicio de Gestión de Estudios.
- Histórico de reconocimiento de créditos.
- Aplicación SGRA.
- Vídeos divulgativos.

6. REGISTROS

- Informe de Decano y Director de Centro.
- Resolución del Vicerrectorado de Estudios.
- Notificación de la resolución.
- Informe de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.
- Autorización de Actividades de Competencias Transversales y Profesionales.